



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE FECHA 16/12/2025, ENTRE EL SERVIU MAGALLANES Y LA I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS, PARA EJECUCIÓN DE OBRA DE CONFIANZA DE BARRIO ROBERT FITZ ROY, PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE MULTICANCHA Y ENTORNO CÓDIGO BIP 40075461-0 DEL PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

PUNTA ARENAS, 24 DIC. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2614

VISTOS:

1. El D.S. N°14 (V. y U.) de 2007, que reglamenta el Programa Recuperación de Barrios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial el 12/04/2007;
2. Resolución Exenta N°2114 de fecha 19/12/2023 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que deja sin efecto el procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias del subtítulo 24 y 33, instruido mediante el Oficio Ordinario N°609 de fecha 24/09/2015 del Programa Recuperación de Barrios;
3. La Resolución N°36 de fecha 19/12/2024, que fija normas sobre la exención del trámite de la Toma de Razón, y la Resolución N°8 de fecha 24/03/2025, que la modifica y complementa, ambas de la Contraloría General de la República;
4. Las facultades que confieren el D.S. N°355/1976, la Resolución Exenta RA N°272/1509/2025 de fecha 14/10/2025 y Decreto Exento RA N°272/42/2025 de fecha 29/08/2025, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

CONSIDERANDO:

1. La Resolución Exenta N°0365, de fecha 11/11/2022, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que declara admisible, elegible y seleccionado al Barrio Robert Fitz Roy en la comuna de Punta Arenas, para la implementación del programa Recuperación de Barrios en el Región de Magallanes y de la Antártica Chilena;
2. El Decreto N°150 de fecha 18/02/2025, tomado de razón con fecha 28/02/2025 y el Decreto N°641 de fecha 09/06/2025, tomado de razón con fecha 19/06/2025, ambos del Ministerio de Hacienda, que modifican presupuesto vigente del Sector Público.
3. El Convenio de Ejecución y Transferencia de fecha 16/12/2025 suscrito por el Servicio de Vivienda y Urbanización y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, ambos de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, para la ejecución de Obra de Confianza del Barrio Robert Fitz Roy para el proyecto denominado "Mejoramiento de Multicancha y Entorno"; CÓDIGO BIP 40075461-0 del Programa Recuperación de Barrios.
4. La necesidad de aprobar el Convenio de fecha 16/12/2025, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas.

R E S O L U C I Ó N :

- I. **APRUEBASE**, en todas sus cláusulas, el Convenio de Ejecución y Transferencia de fecha 16 de diciembre de 2025, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, cuyo texto se transcribe a continuación:

**CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS OBRA DE CONFIANZA**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA
ANTÁRTICA CHILENA**

E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

“MEJORAMIENTO DE MULTICANCHA Y ENTORNO”
CÓDIGO BIP 40075461-0

BARRIO ROBERT FITZ ROY

En Punta Arenas, a 16 días del mes de diciembre de 2025, entre el **Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Magallanes y de la Antártica Chilena**, RUT N°61.824.000-2, en adelante el **“SERVIU MAGALLANES”**, representado según se acreditará por su Director (S), don Omar González Asenjo, chileno, cédula nacional de identidad N°15.905.403-9, ambos domiciliados en calle Croacia N°722, 3° piso, comuna de Punta Arenas; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS**, RUT N°69.250.200-0, en adelante **“LA MUNICIPALIDAD”** o la **“ENTIDAD EJECUTORA”**, representada según se acreditará por su Alcalde don Claudio Radonich Jiménez, chileno, cedula nacional de identidad N°9.188.482-8, ambos domiciliados, para estos efectos en Plaza Muñoz Gamero N°745, comuna de Punta Arenas, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el Barrio **“ROBERT FITZ ROY”**, de la comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, seleccionado en virtud de la Resolución Exenta N°0365 de fecha 11 de noviembre de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, el **Programa de Recuperación de Barrios** impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, **“EL PROGRAMA”**, que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias, a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N°14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N°4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios, y sus modificaciones.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, con fecha 29 de julio de 2024, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, aprobado por Resolución Exenta N°0425 de fecha 11 de noviembre de 2024, de dicha SEREMI y por Decreto Alcaldicio N°3381 (SECCIÓN “B”) de fecha 21 de noviembre de 2024, en donde el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa de Recuperación de Barrios.

TERCERO: Que por nuestro Oficio Ord. N°2207 de fecha 12/12/2025 remitido a **“LA MUNICIPALIDAD”**, se informa la aprobación del diseño del proyecto **“Mejoramiento de Multicancha y Entorno”**, CÓDIGO BIP 40075461-0, del Programa Recuperación de Barrios.

CUARTO: Para dar cumplimiento a la ejecución de la obra singularizada en la cláusula precedente, **“LA MUNICIPALIDAD”** desde la aprobación del presente convenio, deberá dar inicio a los actos administrativos correspondientes para concretar la ejecución íntegra de la obra de confianza **“Mejoramiento de Multicancha y Entorno”**, CÓDIGO BIP 40075461-0, respetar los diseños del proyecto de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación, aprobados por la Mesa Técnica Regional y por **“SERVIU MAGALLANES”**. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito del **“SERVIU MAGALLANES”** y de la SEREMI de V. y U. Región de Magallanes y de la Antártica Chilena. Asimismo, **“LA MUNICIPALIDAD”** deberá:

- a) Realizar el proceso de licitación correspondiente, al proyecto antes mencionado, debiendo contar para ello, con el visado de las bases de licitación por parte del **“SERVIU MAGALLANES”**, antes de ser publicadas en el portal Mercado Público.
- b) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de la obra y hacer parte de este proceso a **“SERVIU MAGALLANES”**.
- c) Mantener en obra un libro de obra, el cual podrá ser solicitado para revisión, por parte de la supervisión **“SERVIU MAGALLANES”**.
- d) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda

otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de la obra encomendada.

- e) Solicitar aprobación al “**SERVIU MAGALLANES**” para la firma del Contrato de Construcción entre la Municipalidad y el Contratista y sus eventuales modificaciones.
- f) Asegurar la participación del “**SERVIU MAGALLANES**” en la instancia de recepción de la Obra comprometida en este Convenio.
- g) Obtener la recepción final de la obra encomendada y dar cuenta del cierre de la obra a la contraparte, esto es “**SERVIU MAGALLANES**”.
- h) Incluir en el contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones como Supervisor de Obras del “**SERVIU MAGALLANES**”, facilitando su labor.
- i) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista de la aplicación del Decreto Supremo N°85, de 2007, del Ministerio de V. y U., que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnico de Obra.
- j) Iniciar dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio, el proceso de licitación correspondiente.
- k) Los plazos de ejecución de la obra deberán ser pertinente a su naturaleza y complejidad, y en el evento de requerirse un aumento de plazo contractual, dicha modificación deberá ser aprobada previamente por el “**SERVIU MAGALLANES**”.
- l) Velar por que dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la adjudicación de la licitación mencionada en la letra j) de la presente clausula, se dé inicio a la obra singularizada precedentemente.
- m) Controlar que dicha obra llegue a su término dentro del plazo de ciento veinte (120) días corridos, desde la firma del acta de entrega del terreno.
- n) Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en el presente Convenio.

QUINTO: El “**SERVIU MAGALLANES**” transferirá en la cuenta corriente de “**LA MUNICIPALIDAD**”, en una cuota la suma de \$82.800.000.- (ochenta y dos millones ochocientos mil pesos), correspondiente a la modificación del presupuesto vigente de este SERVIU, tramitado a través del Decreto N°150 de fecha 18 de febrero de 2025, tomado de razón con fecha 28 de febrero de 2025 y por Decreto N°641 de fecha 09 de junio de 2025, tomado de razón con fecha 19 de junio de 2025, ambos del Ministerio de Hacienda, que se detallan en el siguiente cuadro:

PARTIDA: 18 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO							
CAPÍTULO: 32 SERVIU REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA							
PROGRAMA: 01 SERVIU REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA							
				DECRETO N°150	DECRETO N°641	Miles de \$	
				Miles de \$	Miles de \$		
SUBT.	ÍTEM	ASIG.	Sub A	INCREMENTA	DISMINUYE	PRESUPUESTO VIGENTE	
33				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	251.025	82.500	168.525
	03		C	A Otras Entidades Publicas	251.025	82.500	168.525
		102	C	Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios	165.300	82.500	82.800
		106	C	Municipalidades para el Pequeñas Localidades	85.725		85.725

SEXTO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, “**LA MUNICIPALIDAD**” se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, actualizado por Resolución Exenta N°2114 de fecha 19 de diciembre de 2023 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que deja sin efecto el procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias del subtítulo 24 y 33 instruido mediante el Oficio Ordinario N°609 del 24 de septiembre de 2015, el que se adjunta al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N°30 de 2015 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) La Carta Gantt Administrativa y Carta Gantt de Obras adjuntas, forman parte del presente convenio.
- b) Enviar a “**SERVIU MAGALLANES**” un comprobante de ingreso por los recursos percibidos.
- c) Preparar y enviar mensualmente a la Unidad otorgante un informe de su gasto y/o

- inversión.
- d) Tanto los informes mensuales y final de la rendición deberán ser recepcionados por la Unidad otorgante dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos siguientes al mes al cual correspondan los gastos y/o inversión que se informa. Entendiéndose como gasto o inversión para efecto de este convenio, todo desembolso o pago efectuado, mediante el respectivo proceso administrativo y debidamente documentado.
 - e) Los informes mensuales y final preparados por la municipalidad, deberán contener la totalidad de los desembolsos efectuados durante el mes y, estar constituidos por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan, visados por el ministro de Fe, de la respectiva Municipalidad.
 - f) Aperturar o destinar una asignación presupuestaria exclusiva, por convenio, para administrar los recursos del presente convenio, la que contribuirá al control de las rendiciones de cuenta y en todo lo relativo a la correcta, ordenada y transparente administración de los fondos que se trasfiere.
 - g) No se efectuarán nuevas transferencias de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
 - h) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de **“SERVIU MAGALLANES”**, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
 - i) La entidad ejecutora podrá solicitar recursos adicionales en caso de obras extraordinarias no previstas, previa comprobación mediante inspección personal de **“SERVIU MAGALLANES”**, pudiendo ésta autorizarlos por resolución fundada, siempre y cuando cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.
 - j) **“LA MUNICIPALIDAD”**, tiene la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N°30 de 2015.
 - k) Cualquier incumplimiento de las cláusulas establecidas en este convenio, Resolución N°30 y Oficio Ordinario N°609, serán comunicadas al municipio y también será causal de no efectuar nuevas transferencias hasta que dicha situación sea subsanada.
 - l) **“LA MUNICIPALIDAD”**, deberá una vez aprobada la rendición de cuentas por parte del **“SERVIU MAGALLANES”**, ingresar la rendición al Banco Integrado de Proyectos (BIP), si procede.
 - m) Según Res. CGR N°1858 de fecha 15 de septiembre de 2023, Artículo 3°: Los actos administrativos que particularmente dispongan transferencia de recursos públicos imputados al subtítulo 24 y 33, y en los casos que corresponda, el texto de los respectivos convenios de transferencia, deberán estipular expresamente que las rendiciones de cuentas de tales recursos se realizarán obligatoriamente a través de SISREC.

En caso de que los costos de ejecución de la obra contratadas a terceros sean menores a los señalados al monto estipulado para su ejecución, según lo establecido en cláusula QUINTA, **“LA MUNICIPALIDAD”**, podrá realizar obras extraordinarias que estén orientadas a complementar el proyecto, lo cual deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito del **“SERVIU MAGALLANES”** y de la SEREMI de V. y U. de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena. En caso contrario, si no existiese la ejecución de obras extraordinarias y el costo del contrato fuere menor al señalado en la cláusula QUINTA del presente convenio, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo con lo prescrito en la letra b) de la presente cláusula.

SÉPTIMO: **“LA MUNICIPALIDAD”** deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a nombre **Servicio de Vivienda y Urbanización**, de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, quedando bajo su custodia.

OCTAVO: La Municipalidad deberá entregar en un plazo no superior a los 5 (cinco) días hábiles de cada mes, al **“SERVIU MAGALLANES”**, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, un informe referido a la gestión del Convenio, el cual deberá contener el estado de avance en cuanto a la ejecución de la obra, estados de pago, copia de libro de obra correspondiente al período y material fotográfico. Además **“LA MUNICIPALIDAD”** deberá incorporar cuando corresponda al informe: copia de los antecedentes del/los respectivo/s proceso/s de licitación, es decir, bases administrativas, acta de adjudicación, contrato de ejecución, como así mismo, copia de acta entrega de terreno, programación física y financiera de la obra.

NOVENO: Corresponderá a **“SERVIU MAGALLANES”** desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por “**LA MUNICIPALIDAD**”, o el retardo por causas injustificadas en la ejecución dentro de los plazos acordados, “**SERVIU MAGALLANES**”, estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, “**LA MUNICIPALIDAD**” podrá solicitar prórrogas a “**SERVIU MAGALLANES**”, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación y autorización de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, debiendo comunicar la decisión por escrito al peticionario.

DÉCIMO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

UNDÉCIMO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

DUODÉCIMO: Este Convenio se firma en cinco ejemplares, de igual fecha, texto y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

TRIGÉSIMO: La personería de don Omar González Asenjo, como Director (S) del SERVIU Magallanes, consta en el Decreto Supremo N°355/76, la Resolución Exenta RA N°272/1509/2025 de fecha 14/10/2025 y Decreto Exento RA N°272/42/2025 de fecha 29/08/2025, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y la personería de don Claudio Radonich Jiménez, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, consta en Decreto Alcaldicio (Sección “B”) N°3356 de fecha 06 de diciembre de 2024.



CARTA GANTT - PROCESO ADMINISTRATIVO

PROYECTO: MEJORAMIENTO ENTORNO Y MULTICANCHA BARRIO ROBERT FITZ ROY

Comuna: Punta Arenas	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5				MES 6	MES 7	MES 8	MES 9				
	Sem1	Sem2	Sem3	Sem4	Sem1	Sem2	Sem3	Sem4	Sem1	Sem2	Sem3	Sem4	Sem1	Sem2	Sem3	Sem4	Sem1	Sem2	Sem3	Sem4								
1																												
1.1	X	X	X																									
1.2			X	X																								
1.3									X	X	X																	
1.4													X															
1.5													X	X														
1.6																												
1.7																												
1.8																												
1.9																												
1.10																												
1.11																												
1.12																												
1.13																												



Viviana Ferrada Muñoz
 Directora (s) Secplan
 SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION



Profesional Encargada Urbana

- II. El Departamento de Administración y Finanzas de este SERVIU, transferirá a la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, la cantidad total de **\$82.800.000.- (ochenta y dos millones ochocientos mil pesos)**, enunciada en la cláusula **QUINTO** del presente convenio de fecha 16/12/2025, luego de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, con cargo al Subtitulo 33 Transferencia de Capital, Ítem 03 A otras entidades Públicas, Asignación 102, Sub Asignación C, Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OMAR GONZALEZ ASENJO
DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

SCV

DISTRIBUCIÓN:

- I. MUNICIPALIDAD PUNTA ARENAS - OFICINADEPARTES@E-PUNTAARENAS.CL
- SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN - SECRETARIAMUNICIPAL@E-PUNTAARENAS.CL
- SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE MAGALLANES - ENC. BARRIOS - SR. HERNÁN LÓPEZ
- SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE MAGALLANES - PROF. BARRIOS - SRA. JESSICA RUIZ
- DEPARTAMENTO JURÍDICO SERVIU MAGALLANES
- DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SERVIU MAGALLANES
- JEFE DEPARTAMENTO TÉCNICO SERVIU MAGALLANES
- DEPTO. TÉCNICO ENC. BARRIOS SERVIU MAGALLANES -SRA. PATRICIA SEPULVEDA
- DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL SERVIU MAGALLANES
- OFICINA DE PARTES
- INT. NRO. 221 CND